5.3.0.1. Grupo de Hacienda, Gobierno y Estadística

Radicado: 2-2025-034967
Bogotá D.C., 4 de junio de 2025 10:46

Doctora
DIANA CAROLINA BARBOSA PARDO
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Agencia de Renovación del Territorio (ART)
Carrera 7 # 32-34 Centro Comercial San Martín
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2025-045532
No. Expediente 431/2025/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras gastos de inversión

Respetada doctora Diana Carolina:

En atención a la solicitud radicada ante este Ministerio con el No. 1-2025-045532 del 06 de mayo de 2025 así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) autoriza cupo de vigencia futura, según el siguiente detalle:

SECCIÓN	**0214-01**	**AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**
PROGRAMA	0212	RENOVACIÓN TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS RURALES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO
SUBPROGRAMA	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
PROYECTO	0012	CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y LA VIDA EN LOS TERRITORIOS PDET NACIONAL
	51202J	5. CONVERGENCIA REGIONAL / J. INTEGRACIÓN DE LOS TERRITORIOS MÁS AFECTADOS POR EL CONFLICTO A LAS APUESTAS ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO REGIONAL DE ACUERDO CON LA REFORMA RURAL INTEGRAL
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes	
2026	Nación	$	21.975.839.178

BIBa 83Pm oQNV cb08 YoRV 1aIS zIQ=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

BIBa 83Pm oQNV cb08 YoRV 1aIS zIQ=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

El cupo de vigencia futura se autoriza con el fin de amparar la contratación de ocho (8) proyectos que permitan intervenciones focalizadas y estratégicas que conllevan al desarrollo rural con enfoque territorial, sin superar el correspondiente periodo de gobierno (31 de julio de 2026), así:

- ✓ Fortalecimiento de las cadenas de valor de la pesca artesanal y de la piangua con la participación incidente de las comunidades de los municipios PDET de la subregión Sanquianga y Francisco Pizarro del departamento de Nariño, Colombia.
- ✓ Fortalecimiento de la productividad y la competitividad del cacao para la producción de grano seco y productores elaborados como una apuesta a la transformación socioeconómica y a la construcción de paz en los municipios Puerto Guzmán, Puerto Asís, Orito, Valle del Guamuez, San Miguel y Leguizamo – Departamento del Putumayo.
- ✓ Implementación de huertas familiares integrales para la diversificación de la producción de alimentos bajo un modelo agroecológico, dirigido a las mujeres productoras del corregimiento la victoria y zona centro en el municipio de Sardinata, Norte de Santander.
- ✓ Construcción de muelle saltadero para el arribo y salida de embarcaciones, en la zona rural de la vereda San Luis Robles, del Distrito de San Andrés de Tumaco.
- ✓ Elaboración de insumos cartográficos y actualización catastral con enfoque multipropósito en los municipios de Turbo y Mutatá, Antioquia.
- ✓ Diseñar e implementar los planes integrales de gestión y manejo de residuos sólidos para los resguardos del territorio Barí.
- ✓ Construcción de 13 bohíos para ambos Resguardos del Pueblo Barí. con reconocimiento de patrimonio cultural.
- ✓ Construcción de centro multipropósito casa de la familia y la juventud en el casco urbano del municipio de El Tarra, Norte de Santander.

Es preciso indicar que el objeto contractual anteriormente relacionado se soporta en lo remitido por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras; así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) mediante Oficio con No. OFI25-00069597/ GFPU 13085000 del 11 de abril de 2025, y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación mediante oficio No. 20254300000306 del 29 de abril de 2025 emitieron conceptos técnicos económicos favorable para la autorización de cupo de vigencias futuras y se encuentran dentro

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

del espacio del Marco Fiscal y de Gasto de Mediano Plazo para el período 2025-2028, y las prioridades del sector Presidencia para el próximo año.

En tal sentido, cabe señalar que, con los cupos de vigencias futuras autorizados del sector Presidencia, se inflexibiliza en un **5.2%** el monto de gastos de funcionamiento e inversión con recursos nación dispuesto para el Sector Presidencia para el año 2026, por lo tanto, corresponde a esa Entidad en el marco de su autonomía presupuestal, priorizar los recursos para atender el resto de las obligaciones en esa vigencia.

De acuerdo con lo anterior, la presente autorización cumple con la recomendación del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), al aprobar el MGMP 2025-2028, que estableció que las autorizaciones de vigencias futuras de cada sector con recursos Nación no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del espacio del gasto establecido por sector.

En todo caso, cabe señalar que, de forma autónoma, las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación son responsables de implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, juzguen convenientes para alcanzar los objetivos de austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, trazados en el Decreto 199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

Finalmente, la autorización se otorga teniendo en cuenta el cumplimiento de lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y su ejecución deberá hacerse teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre contratación administrativa, cumpliendo, además, con lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto No. 412 de 2018, y demás requisitos legales que sean del caso.

Cordialmente,

LUZ HELENA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional (E)

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Ramón Patarroyo Gómez Grupo de Hacienda, Gobierno y Estadística	Haney Rivera España. Grupo de Hacienda, Gobierno y Estadística	Paula Cristina Díaz Cruz Subdirección Gobierno, Seguridad y Justicia (e)

Firmado digitalmente por: LUZ HELENA RODRIGUEZ GONZALEZ
Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

BIBa 83Pm oQNV cb08 YoRV 1aIS zIQ=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071